

Ipiales, 16 de diciembre de 2021

Nombre: Giannina Cabrera
Fecha: 22/12/2021
Estado: Recibido

Señor

JOSE IGNACIO SANZ DELGADO

CONSORCIO SH - Concesionaria Vial Unión del Sur.

Calle 97 No. 23-60 Piso 80

Bogotá D.C.

El recibo no implica su aceptación

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2021122203544
Fecha: 22/12/2021 10:02:34 a.m.
Usuario: info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 13 FOLIOS

Asunto: ZODME- Z-1-14B4

Cordial saludo.

OLGA DEL CARMEN CAIPE DE TAFUR, domiciliada y residente en Ipiales, identificada como aparece al pie de mi firma, por el presente, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición previsto en el artículo 23 de nuestra Constitución Política Colombiana, me permito exponer los siguientes:

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

- 1.- En el marco de la construcción de la doble calzada Pasto – Rumichaca, celebré con el CONSORCIO SH un contrato de arrendamiento del lote de terreno ubicado de manera aledaña a la abscisa K18 + 480, cuyos linderos están identificados en el mismo contrato.
- 2.- El arrendamiento celebrado tenía como objeto fundamental la operación de la zona de disposición de material de excavación identificado como ZODME-Z-1-14B4.
- 3.- Desde hace tiempo he presenciado de que prácticamente mi lote de terreno ha quedado totalmente inservible y desnaturalizado completamente para el uso útil en agricultura y/o construcción.
- 4.- Para corroborar mi apreciación, he tenido que contratar un informe pericial con el Ingeniero LUIS ALBERTO ZURA MORILLO, quien en sus conclusiones determina que se ha ocupado de manera permanente 4597 m2 de área de terreno, que equivale al 71.09% del área total del predio y que se ha depositado 38683 m3 de material de excavación compactados mecánicamente y el relleno continúa. Así mismo determina la construcción de canaleta en concreto. Concluye que por la magnitud del material, por la altura de los taludes, por las pendientes de los taludes la disposición del material será permanente o a largo plazo, implicando que el terreno no podrá ser utilizado para la construcción convencional de edificaciones.

5.- Este informe técnico ratifica mi apreciación en el sentido de que dicho terreno en la práctica ya no será de utilidad.

PETICIÓN

Solicito de manera comedida se inicie el trámite administrativo o el protocolo tendiente al pago de la indemnización por la pérdida y/o desnaturalización del predio dado en arrendamiento, que incluiría el pago total del predio con base en avalúo respectivo, más indemnizaciones por lucro cesante y daño emergente.

PRUEBAS

Para ilustración me permito acreditar el informe técnico pericial contratado con el Ingeniero LUIS ALBERTO ZURA MORILLO.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Droguería San Juan, del Corregimiento de San Juan- Municipio de Ipiales (sin nomenclatura), Celular 3013937322, y Correo Electrónico: eudorotafurmurcia@gmail.com

Atentamente,

OLGA DEL CARMEN CAIPE DE TAFUR
C.C. No. 27.247.248